"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON COMPAÑÍA HOTELERA CINSA S.A.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 24 de mayo de 2019, que celebran de una parte el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, representado por la Viceministra de Turismo señora Julia Isabel Álvarez Novoa, designada mediante Resolución Suprema N° 009-2021-MINCETUR y conforme a la designación como órgano suscriptor efectuada por Resolución Ministerial Nº 223-2013-MINCETUR/DM, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 050, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, representada por el Director de la Dirección de Servicios al Inversionista, señor Alejandro José Prieto Toledo, designado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 40-2020 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 074-2020, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el "ESTADO"; y de la otra parte COMPAÑÍA HOTELERA CINSA S.A., identificada con R.U.C. Nº 20603625189, con domicilio en Av. Nicolás Arriola N° 2400, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Luis Miguel Carrión Benites, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20068409, según poder que se encuentra inscrito en la Partida N° 14178557 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos — SUNARP, a quien en adelante se le denominará el "INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:



- 1.1 Con fecha 24 de mayo de 2019, el ESTADO y el INVERSIONISTA suscribieron un Contrato de Inversión (en adelante el CONTRATO), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 973, para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Hotel CINSA", en adelante referido como PROYECTO.
- 1.2 En virtud de la Cláusula Segunda del CONTRATO, el INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 8 933 284,00 (Ocho Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ejecutarse en un plazo de dos (02) años, seis (06) meses y un (01) día, contado a partir del 30 de noviembre de 2018, fecha de la solicitud de suscripción del CONTRATO, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4º de la Ley Nº 30056.
- 1.3 Con fecha 31 de mayo de 2021, el INVERSIONISTA solicitó ante PROINVERSIÓN la suscripción de una Adenda de Modificación al CONTRATO, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 973 modificado por Ley N° 30056 y Decretos Legislativos N° 1259 y N° 1423; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF, N° 187-2013-EF, N° 129-2017-EF y













"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

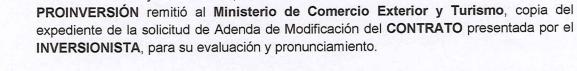
N° 276-2018-EF, en adelante denominado REGLAMENTO1; con el objeto de modificar las fechas de inicio y fin del Cronograma de Inversiones; y, consecuentemente, ampliar el plazo de ejecución de la inversión establecido en el CONTRATO.

- 1.4 Con fecha 07 de junio de 2021, mediante Oficio N° 00523-2021/PROINVERSIÓN/DSI,
- 1.5 Con fecha 06 de julio de 2021, mediante Oficio Nº 00662-2021/PROINVERSIÓN/DSI, PROINVERSIÓN reiteró al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo el pedido de opinión solicitado mediante Oficio Nº 00523-2021/PROINVERSIÓN/DSI, antes señalado.
- Con fecha 16 de julio de 2021, a través del Oficio Nº 626-2021-MINCETUR/SG, el 1.6 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remitió a PROINVERSIÓN el Informe Nº 0025-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-SOJ y el Informe Legal Nº 0071-2021 MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM, ambos elaborados por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo de dicho sector, donde consta la aprobación del Cronograma de Inversiones y la autorización de manera expresa de la "Marcha Blanca" del PROYECTO.

Cabe indicar que, el Cronograma de Inversiones presentado por el INVERSIONISTA y aprobado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo comprende un monto total de inversión ascendente a US\$ 8 933 284,00 (Ocho Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IGV; y una etapa preoperativa cuyo plazo inició el 01 de diciembre de 2018 y culminará el 31 de agosto de 2023, es decir, en un plazo de cuatro (04) años, ocho (08) meses y treinta (30) días.

1.7 Con fecha 16 de agosto de 2021, mediante Informe Técnico Nº 0078-2021-DSI e Informe Legal Nº 095-2021/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN consideró procedente la solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del CONTRATO presentada por el INVERSIONISTA.

De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del CONTRATO se mantiene en la suma de US\$ 8 933 284,00 (Ocho Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y, el plazo de ejecución de la inversión se amplía de dos (02) años, seis (06) meses y un (01) día a cuatro (04) años, ocho (08) meses y treinta (30) días, contados desde el 01 de diciembre de 2018, fecha de inicio de la etapa preproductiva del PROYECTO, hasta el 31 de agosto de 2023.





MINISTRA

Bo









Mediante Decreto Supremo N° 276-2018-EF, publicado con fecha 30 de noviembre de 2018, se modificó las disposiciones reglamentarias aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 084-2007-EF. No obstante, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 276-2018-EF, en el caso de solicitudes de suscripción de Adendas de Contratos de Inversión, así como de modificación de la lista de bienes de capital, intermedios, servicios y contratos de construcción respecto de Proyectos que ya hubieran accedido al Régimen establecido en el Decreto Legislativo Nº 973, con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1423 (01.12.2018), el procedimiento se continúa rigiendo por las normas vigentes con anterioridad al Decreto Supremo N° 276-2018-EF.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

De igual manera, se concluyó que el periodo de pruebas, muestras y ensayos del PROYECTO, denominado "Marcha Blanca", se encuentra autorizado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y se desarrollará en un plazo de un (01) mes y treinta (30) días, contado desde el 01 de julio al 31 de agosto de 2023.

- 1.8 Con fecha 16 de agosto de 2021, mediante Oficio N° 827-2021/PROINVERSIÓN/DSI, PROINVERSIÓN remitió al INVERSIONISTA, la versión preliminar de la Adenda de Modificación del CONTRATO, para su conformidad.
- 1.9 Con fecha 23 de agosto de 2021, el INVERSIONISTA manifestó su conformidad al proyecto de adenda remitido.
- 1.10 Con fecha 25 de agosto de 2021, mediante Oficio Nº 00889-2021/PROINVERSIÓN/DSI, PROINVERSIÓN remitió al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la versión preliminar del proyecto de Adenda de Modificación del CONTRATO, solicitando su opinión sobre el mismo.
- 1.11 Con fecha 02 de setiembre de 2021, a través del Oficio N° 344-2021-MINCETUR/VMT/DGET, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo solicitó a PROINVERSIÓN subsanar las observaciones formuladas a la Adenda de Modificación remitida. Dichas observaciones fueron levantadas con fecha 08 de setiembre de 2021, mediante Oficio N° 00951-2021/PROINVERSIÓN/DSI.
- 1.12 Con fecha 29 de setiembre de 2021, mediante Oficio Nº 860-2021/MINCETUR/SG, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remitió a PROINVERSIÓN el Informe Nº 0033-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-SOJ el Informe y MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM, ambos elaborados por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo de dicho sector, mediante los cuales se emitió opinión favorable al proyecto de adenda remitido.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- La presente Adenda tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución de la inversión 2.1 comprometida en el CONTRATO.
- En ese sentido, el ESTADO y el INVERSIONISTA acuerdan modificar el primer párrafo 2.2 de la Cláusula Segunda del CONTRATO, la misma que tendrá el siguiente tenor:

"CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 973, el INVERSIONISTA se compromete a ejecutar inversiones, por un monto de US\$ 8 933 284,00 (Ocho Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo de cuatro (04) años, ocho (08) meses y treinta (30) días, contados desde el 01 de diciembre de 2018, fecha de inicio de la etapa preproductiva del PROYECTO, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056".















"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.3 De igual manera, el ESTADO y el INVERSIONISTA acuerdan reemplazar el Anexo I del CONTRATO por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. **DISPOSICIONES FINALES**

- 3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el ESTADO y el INVERSIONISTA, no varía en modo alguno el resto de los derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO.
- 3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del REGLAMENTO, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 31 de mayo de 2021, fecha en la cual el INVERSIONISTA presentó su solicitud de modificación del CONTRATO.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del CONTRATO, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los Veintidos (22) días del mes de Noviembre de 2021.

Por el INVERSIONISTA

uis Miguel Carrión Benites Gerente General

Por PROINVERSIÓN

Alejandro José Prieto Toledo Director de Servicios al Inversionista Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN

del mes de ... del año 2021.

Por el MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Viceministra de Turismo Ministerio de Comercio Exterior y Turismo





